



RESOLUCION - R - Nº 440 - 93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 2 SET 1993

Expte. Nº 19.145/92

VISTO:

El pedido de reconsideración interpuesto por el Ing. Fortunato P. Wayllace contra la resolución CS - Nº 034-93 y la R - Nº 187-93; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución 034-93 el Consejo Superior reconoce de legítimo abono los servicios prestados por el Ing. Wayllace, en el cargo de Secretario Académico de la Sede Regional de Orán, con retribución equivalente a Secretario de Facultad, desde el día 13 de Octubre de 1992 y hasta el 21 de Diciembre de 1992;

Que mediante resolución rectoral Nº 187-93 se deja establecido que el reconocimiento de los servicios prestados por el Ing. Wayllace, en el cargo de Secretario de la citada Sede, es con dedicación exclusiva, a partir del 13 de Octubre y hasta el 21 de Diciembre de 1992;

Que Asesoría Jurídica se expidió al respecto, mediante dictamen Nº 3056, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO:

El Expediente de referencia en el que a fs. 23/24 el Ing. Fortunato Pedro WAYLLACE solicita reconocimiento como legítimo abono en el cargo de Secretario de Sede, con retribución equivalente a Secretario de Facultad, dedicación exclusiva.

Cabe puntualizar que a fs. 4 el Consejo Superior, por Res. Nº 227/92 crea entre otros el cargo de Secretario de Sede Regional Orán, fijando retribución equivalente a Secretario de Facultad, en su mérito es a partir de la fecha de la citada Resolución, 13/10/92, la existencia real del mencionado cargo con la partida presupuestaria correspondiente;

Por tanto, el pago de haberes por el período reclamado por el presentante desde el 26/2/92 al 21/12/92 no resulta susceptible de ser abonado en razón de no existir para ello partida presupuestaria; a lo que se debe adicionar que en ese período se abonaba al Ing. Wayllace con la partida presupuestaria contemplada en la Res. 270/92 de la Facultad de Cs. Exactas rolante a fs. 8; que no fue recurrida en tiempo y forma, quedando por ende consentida."

POR ELLO:

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -


Expte. Nº 19.145/93

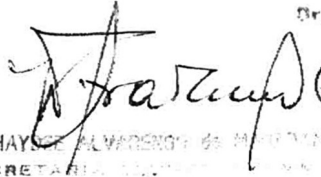
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :


ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la solicitud de reconsideración, presentada por el Ing. Fortunato Pedro WAYLLACE, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Sede Regional de Orán, para su toma de razón y demás efectos.-




NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Dra. HAYDEE ALVARES DE MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL


Dr. RAFAEL
RECTOR

RESOLUCION - N - N° 446 - 93